



Sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la ley del gravamen (cargos públicos y percepción de gastos protocolares, trabajo en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas):

- Si el importe de la mayor remuneración y/o haber devengado en el período enero a agosto de 2013, NO supera los \$ 15.000:

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Artículo 23, inciso a)):	15.552
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	17.280
2. Hijo:	8.640
3. Otras Cargas:	6.480
Deducción Especial (Artículo 23, inciso c); Artículo 79, incisos a), b) y c)):	(*)

(*) El cómputo será considerado por el aplicativo unificado "Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales - Versión 16" en el campo "DEDUCCIÓN ESPECIAL (Incluido incremento Art 1º .Dto. 2354/14 y Dto. 1242/13)" de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1242/13 y artículo 7º de la RG 3525/13, de modo tal que una vez computado el importe correspondiente en dicho campo y validado por el aplicativo, el cual propondrá el importe máximo a computar, se exponga correctamente el beneficio establecido por las citadas normas.

- Si el importe de la mayor remuneración y/o haber devengado en el período enero a agosto de 2013, es superior a \$ 15.000 y hasta a \$ 25.000:
Superior a \$ 15.000 y hasta \$ 18.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	23.328
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	25.920

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
2. Hijos	12.960
3. Otras Cargas	9.720
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	111.974,40

Superior a \$ 18.000 y hasta \$ 21.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	22.394,88
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	24.883,20
2. Hijos	12.441,60
3. Otras Cargas	9.331,20
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	107.495,40

Superior a \$ 21.000 y hasta \$ 22.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	21.461,76
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	23.846,40
2. Hijos	11.923,20
3. Otras Cargas	8.942,40
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	103.016,40

Superior a \$ 22.000 y hasta \$ 23.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	20.528,64
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	22.809,60
2. Hijos	11.404,80
3. Otras Cargas	8.553,60
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	98.537,52

Superior a \$ 23.000 y hasta \$ 24.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	20.062,08
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	22.291,20
2. Hijos	11.145,60
3. Otras Cargas	8.359,20
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	96.297,96

Superior a \$ 24.000 y hasta \$ 25.000

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	19.595,52
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	21.772,80
2. Hijos	10.886,40
3. Otras Cargas	8.164,80
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	94.058,52

En caso que las remuneraciones y/o haberes devengados en el período enero a agosto de 2013, superen la suma de \$ 25.000:

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	15.552
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	17.280
2. Hijos	8.640
3. Otras Cargas	6.480
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	74.649,60

Empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que viven en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (sin perjuicio de la aplicación de la ley 19.640) y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, cuyas remuneraciones y/o haberes mensuales devengados entre los meses de enero a agosto del año 2013, superen la suma de \$ 15.000 -Región Patagónica -:

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	20.217,60
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	22.464
2. Hijos	11.232
3. Otras Cargas	8.424
Deducción Especial (Art. 23, inciso c); Art. 79, incisos a, b y c:	97.044,48

Asimismo resulta importante destacar que, de corresponder, se deberán considerar los beneficios establecidos por el Decreto N° 2354/14 para la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario devengado en el año 2014.

Contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las Ganancias por rentas alcanzadas por el mismo, con excepción de las comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la ley del gravamen, deberán considerar los siguientes valores:

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCION \$
Ganancias no imponibles (Art. 23, inciso a):	15.552
Cargas de Familia (Art. 23, inciso b):	
1. Cónyuge	17.280
2. Hijos	8.640
3. Otras Cargas	6.480
Deducción Especial (*)	15.552

(*) Artículo 23 inciso c), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>